G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: MAXSEGUR S.R.L. RENOVACION DE LA HABILITACION SIN USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6928/2025 (B.O.7269), los Decretos N° 446/06 y N° 394/13, las Disposiciones N° 153-DGSSP/2004, N° 334- DGSSP/2005, N° 473-DGSP/2006, N° 18-DGSPR/2008, N° 43-DGSPR/2010, N° 137-DGSPR/2012, N° 216-DGSPR/2014, N° 152-DGSPR/2015, N° 237-DGSPR/2016, N° 209-DGSPR/2018, N° 196-DGSPCB/2020, N° 165-DGSPCB/2021, N° 209-DGSPCB/2022, N° 203-DGSPCB/2024, la Carpeta E594290, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa MAXSEGUR S.R.L., CUIT N° 30-70739469-9, con domicilio real en la calle Montañeses N° 2764, Piso 1° Depto. "C", y constituido en la calle Estomba N° 3701, Piso 2°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 153-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 10/07/2026, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), c), d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 455°, 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al Señor Peña Horacio Raúl, D.N.I. N° 16.335.550, y para el cargo de Responsable Técnico, al Señor Leguizamón Cristian Daniel, D.N.I. N° 34.136.675;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 74, Inciso 18, Ley 6928, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa MAXSEGUR S.R.L., CUIT N° 30-70739469-9, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal, y, d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

138

La Plata, 26 JUN. 2003

Visto el expediente 21100 N°320065/02 y agregado 21100 N°320064/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "MAXSEGUR S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12297 y su decreto reglamentario N°1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Organo de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas noventa y siete (fs. 97) se expidió el Organo Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que a fojas noventa y ocho (fs.98) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa por habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas noventa y nueve (fs.99). A fojas ciento dos, ciento veinticinco, ciento treinta y tres (fs.102/125/133) el Area Contable informa del desglose de los comprobantes número 18622321; 15178908 y 18622322, de fecha 11 de marzo de 2003, 14 de abril de 2003 y 19 de mayo de 2003, respectivamente, en concepto de pago de la primera, segunda y tercera cuota de la tasa y depósito de ///

Form. CD 0303

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

RAUL HUGO IGLESIAS
DIRECTOR
Subsecretaría de Asuntos Administrativos

11-07-03

///1ra. Vta.
mención.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la ——— la provincia de Buenos Aires de la empresa "MAXSEGUR S.R.L.", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en calle Rodriguez Peña N°42, Piso 8vo., Oficina 30, de Ramos Mejía, partido de La Matanza, pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad el Mayor (R) del Ejército Argentino Dn. Horacio Raúl PEÑA, D.N.I. 16.335.550, quién deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

ARTICULO 2°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de ——— Agencias y Seguridad Privada, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

RESOLUCION N° 1536 / 8631

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

RAUL HUGO ALESIO
DIRECTOR
Servicios Técnico Administrativos

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

138

La Plata, 26 JUN. 2003

Visto el expediente 21100 N°320065/02 y agregado 21100 N°320064/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "MAYSEGUR S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12297 y su decreto reglamentario N°1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Organo de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas noventa y siete (fs. 97) se expidió el Organo Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que a fojas noventa y ocho (fs.98) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa por habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas noventa y nueve (fs.99). A fojas ciento dos, ciento veinticinco, ciento treinta y tres (fs.102/125/133) el Area Contable informa del desglose de los comprobantes número 18622321; 15178908 y 18622322, de fecha 11 de marzo de 2003, 14 de abril de 2003 y 19 de mayo de 2003, respectivamente, en concepto de pago de la primera, segunda y tercera cuota de la tasa y depósito de ///

Form. CD 0303

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

RAUL HUGO IGLESIAS
DIRECTOR
Subsecretaría Técnico Administrativa

11-07-03

///1ra. Vta.
mención.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la ——— la provincia de Buenos Aires de la empresa "MAXSEGUR S.R.L.", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en calle Rodriguez Peña N°42, Piso 8vo., Oficina 30, de Ramos Mejía, partido de La Matanza; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad el Mayor (R) del Ejército Argentino Dn. Horacio Raúl PEÑA, D.N.I. 16.335.550, quién deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

ARTICULO 2°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de ——— Agencias y Seguridad Privada, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

RESOLUCION N° 1506

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

RAUL HUGO SLESIO
DIRECTOR
Servicios Técnicos Administrativos